

Quin de su empleo al Guardador
de Monte Pedro Tomas Requena Manu-
do Cambien Presente sea oportuno y
necesario Salga una Comunion a es-
peracion los Montes por no estar la
dispuesta de su buena custodia. lo cual
verificado se advertiran Cuantos di-
posiciones sean necesarias para su es-
ta custodia y aprobada nuncio
en beneficio del Comunal vecinos.
seguido mente se acordó por el Ayun-
tamiento que estando terminado el repar-
timiento de la contribucion de Consumos
y estando en el caso de Provedesse en
su Cobranza segun pabien el arti-
culo ciento veinte y tres de la Ley de Mon-
tan recandador de esta contribucion e
D. Peteban Tomas Lorano Hacendado de
esta Villa le diendole el tanto por ci-
ento que usara en la cobranza de cin-
co de setiembre de mil ochocientos cin-
cuenta y cinco asignado por cobranza y
condicion de Caudales quin. allandone
Presente acepto esto nombramiento
obligandose a dejar a cubierto al Ayun-
tamiento de cual quier responsabili-
dad que pudiera exigirse desde quin
ce dias despues de que le sea entregado el
repartimiento aprobado por las ofi-
cias y apover en terminacion el importe de esto
reparto, y el Provedente de esta Corpora-
cion se obligo cumplir con esta cobra-
za segun arreglo a lo marcado en

